

N° 3527

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 226 Miércoles 09-09-2020

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

ALCANCE DIGITAL N° 237 09-09-2020

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 42489-MINAE-MOPT-H

“REGLAMENTO PARA LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS Y DEL IMPUESTO SELECTIVO DE CONSUMO A LOS REPUESTOS DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y EXONERACIÓN DEL IMPUESTO SELECTIVO DE CONSUMO, Y DEL IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO SOBRE EL VALOR ADUANERO PARA LAS PARTES DE CENTROS DE RECARGA SEGÚN LO INDICADO EN LA LEY N°9518 DENOMINADA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO,”

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION MS-DM-6796-2020.

EMITIR LA PRESENTE MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL NO. MS-DM-4907- 2020 DE LAS CATORCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, MODIFICADA A SU VEZ POR LAS RESOLUCIONES NO. MS-DM-6002-2020 DE LAS CATORCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, NO. MS-DM-6195-2020 DE LAS TRECE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, NO. MS-DM-6228-2020 DE LAS ONCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE Y NO. MS-DM-6268-2020 DE LAS DIECISÉIS HORAS TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, CON EL OBJETIVO DE REFORZAR LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN Y LA EXPOSICIÓN DE LAS PERSONAS AL RIESGO DE CONTAGIO DEL SARSCOV2 QUE OCASIONA EL COVID-19, EN DETERMINADOS ESPACIOS DE CONTACTO PÚBLICO Y EVITAR UN DAÑO A LA SALUD PÚBLICA

ANTE LOS EFECTOS DE DICHA ENFERMEDAD DEBIDO A SU ESTADO EPIDEMIOLÓGICO EN EL TERRITORIO NACIONAL. ASIMISMO, ESTA MEDIDA DE RESTRICCIÓN SE DERIVA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DADO MEDIANTE EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 42227- MP-S DEL 16 DE MARZO DE 2020 Y EN PROCURA DEL BIENESTAR DE TODAS LAS PERSONAS QUE RADICAN EN EL TERRITORIO COSTARRICENSE.

RESOLUCION MS-DM-6958-2020.

SE RESUELVE ORDENAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE AQUELLAS ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN EL SURGIMIENTO DE UNA CANTIDAD MUY ELEVADA DE CADENAS DE TRANSMISIÓN SIMULTÁNEAS O QUE SE PUEDEN DAR EN UN CORTO PERÍODO DE TIEMPO, GENERADAS DE UN MISMO EVENTO DE CONCENTRACIÓN DE PERSONAS Y ADEMÁS PROMUEVA EL DESPLAZAMIENTO DESDE DIVERSAS PARTES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. ESTAS RESTRICCIONES SE APlicarán A PARTIR DEL 09 DE SETIEMBRE DE 2020. (IV ANEXOS).

REGLAMENTOS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

"REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE A LOS FUNCIONARIOS DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO.

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

PROPUESTA FACILIDAD ESPECIAL Y TEMPORAL DE FINANCIAMIENTO A MEDIANO PLAZO (ODP) A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS REGULADOS POR LA SUGEf.

APROBAR LAS MODIFICACIONES DE LOS NUMERALES 4 (LITERALES A Y B) Y 5 DEL TÍTULO IV, DE LAS REGULACIONES DE POLÍTICA MONETARIA QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN.

APROBAR LAS MODIFICACIONES AL LIBRO XXIV MERCADO INTEGRADO DE LIQUIDEZ DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PAGOS

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

EXPEDIENTE N.º 22.166

LEY PARA INCLUSIÓN DE RENTA MUNDIAL EN EL SISTEMA TRIBUTARIO COSTARRICENSE

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 42555-S-MINAE

MODIFICACIÓN AL DECRETO EJECUTIVO N° 39887-S-MINAE DEL 18 DE ABRIL DEL 2016
“REGLAMENTO DE APROBACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES”

DECRETO N° 42442-MOPT

REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO N° 40047-MOPT DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2016
“REGLAMENTO DE ALMACENES Y BODEGA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
TRANSPORTES”

DECRETO N° 42366-MOPT

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DE LA INICIATIVA DEL TRANSPORTE MARÍTIMO DE
CORTA DISTANCIA ENTRE LOS ESTADOS DE EL SALVADOR Y COSTA RICA

ACUERDOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ACUERDO N° 020-2020-MAG

NOMBRAR AL SEÑOR GERMÁN ROJAS HIDALGO, EN EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 1517-2020-MEP

NOMBRAR AL LUIS DANIEL SOTO CASTRO, COMO REPRESENTANTE TITULAR DEL MINISTERIO
DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA (MIDEPLAN), ANTE EL CONSEJO
NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA (CONESUP).

DOCUMENTOS VARIOS

- AGRICULTURA Y GANADERIA
- OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
- EDUCACION PUBLICA
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA

SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN

R-SINAC-CONAC-017-2020.

RESUMEN EJECUTIVO DEL PLAN GENERAL DE MANEJO DEL REFUGIO NACIONAL DE VIDA SILVESTRE MIXTO CAÑO NEGRO

R-SINAC-CONAC-018-2020.

RESUMEN EJECUTIVO PLAN GENERAL DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL DEL AGUA JUAN CASTRO BLANCO

R-SINAC-CONAC-019-2020.

RESUMEN EJECUTIVO DEL PLAN DE GENERAL DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL VOLCÁN ARENAL

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- FE DE ERRATAS
- MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS
- LICITACIONES
- ADJUDICACIONES

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

INCORPORAR TRES DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL “REGLAMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA”

MUNICIPALIDAD DE CORONADO

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN Y LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CANTÓN VÁZQUEZ DE CORONADO

MUNICIPALIDAD DE GARABITO

REFORMA AL REGLAMENTO DE SESIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE MATINA

REGLAMENTO DE AYUDAS TEMPORALES A LAS Y LOS HABITANTES DEL CANTÓN DE MATINA

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- UNIVERSIDAD NACIONAL
- SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS RIEGO Y AVENAMIENTO
- INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

REGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE BELEN

AVISOS

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

NOTIFICACIONES

- CULTURA Y JUVENTUD
- JUSTICIA Y PAZ
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
- MUNICIPALIDADES

BOLETÍN JUDICIAL. N° 173 DEL 09 DE SETIEMBRE DEL 2020

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:

TERCERA PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 19-024199-0007-CO, que promueve Belca Costa Rica S.A., y otros, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las diez horas y cincuenta y uno minutos del nueve de julio de dos mil veinte./Se da curso a la acción de inconstitucionalidad número 19-024199-0007-CO, interpuesta por Belca Costa Rica S.A, y Centro Internacional de Inversiones CII S.A., representadas por Roberto José Rojas López, cédula de identidad número 9-002-150 para que se declare inconstitucional la omisión de los artículos 573 y 583 del Código de Trabajo de prever a favor del patrono un recurso de apelación en relación con la resolución del Juez que dispone la reinstalación de los trabajadores en los procesos especiales, por estimarla contraria a lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política de la Constitución Política. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República y a la Ministra de Trabajo y Seguridad Social. La referida omisión se impugna en cuanto, en criterio del accionante, las normas violan un contenido esencial de la garantía del debido proceso, como es el derecho a una doble instancia contra las resoluciones que les impongan gravámenes irreparables o de difícil reparación. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación de las empresas accionantes deriva del artículo 75, párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Los asuntos previos son dos procesos ordinarios que están en conocimiento ante la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, en razón de los recursos de casación interpuestos en los expedientes Nos. 17-001162-0505-LA-O y 17-001163-0505-LA-O. Publíquese por tres veces un aviso en el Boletín Judicial sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la omisión impugnada, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la omisión impugnada y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien el acto en que haya de resolverse sobre lo cuestionado, en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta sobre lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese./Fernando Castillo Víquez, Presidente/.-.«

San José, 13 de julio del 2020.

Vernor Perera León
Secretario a.i.

O. C. Nº 364-12-2020. — Solicitud Nº 68-2017-JA. — (IN2020480644).